

Las Desamortizaciones





¿Qué es la Desamortización?

- Lo que se conoce como **DESAMORTIZACIÓN** es un proceso de liquidación de la *propiedad corporativa y/o colectiva* (comunal) *vinculada*, y su conversión en *propiedad privada libre*.
 - El proceso se realiza a través de decisiones políticas plasmadas en actos legales: leyes y decretos.
 - En un primer momento el Estado se incauta (expropia sin indemnización) los bienes; a continuación, los pone a la venta.
 - Es una exigencia de la ideología liberal y capitalista, basada en la propiedad privada y que necesita un objeto de inversión.
 - Supone la verdadera liquidación del Antiguo Régimen en lo económico. Complementado con la supresión de los gremios (1834)
- El término hace referencia a que los bienes estaban “amortizados”, es decir, fuera del mercado, pues no se podían vender libremente. Lo mismo ocurre para los bienes de señorío de abolengo (nobleza y Órdenes Militares) y de realengo (de la Corona), pero el término adecuado para estos bienes patrimoniales es el de *propiedad vinculada*.
- Aunque el grueso de propiedades desamortizadas es tierra cultivable también hay que contar un importante *patrimonio de casas y solares* en los núcleos urbanos.

Las Desamortizaciones



Otros aspectos relacionados

(porque “atentan” también contra el Antiguo Régimen) ...

- La **DESVINCULACIÓN** es romper el “vínculo” de la propiedad con el linaje o la corporación que la detenta. Se reserva el término para las propiedades de la nobleza y no supone “expropiación” al “señor” sólo su “liberación” para vender. Se da en dos pasos:
 - La abolición de los señoríos (**territorial y jurisdiccional**), definitivamente en 1837 (legislado ya antes en 1811 y en 1820);
 - Repartimiento de propios y comunes, y cerramientos (**1813**); conversión en propiedad particular de baldíos y realengos (**1822**), todo ello legalizado definitivamente en 1834 y 1837; y
 - La supresión de los mayorazgos, definitivamente en 1841
- La abolición del DIEZMO a la Iglesia (1837).

También se utiliza el término para referirse a:

- La llamada “desamortización” del subsuelo a través e la Ley de Minas de 1868: venta de los derechos de explotación minera.
- La llamada “última desamortización”: la privatización de empresas públicas efectuada a finales del siglo XX en España.

Antecedentes

- **Felipe II ya consiguió “arrebatar” y enajenar propiedades de la Iglesia a finales del siglo XVI. También de las Órdenes Militares. Motivos: reducir Deuda pública.**
- **Carlos III se apropió de bienes de los municipios y de obras pías, y también enajenó bienes de los Jesuitas tras su expulsión en 1767. Motivo: iniciar una reforma agraria y castigar a la orden expulsada.**
- **Godoy, en el reinado de Carlos IV, también se apropió y vendió bienes de la Iglesia con autorización del Vaticano (1798-1808). Motivos: reducir la Deuda pública.**
- **Las Cortes de Cádiz, en su afán de liquidar el Antiguo Régimen, emitieron decretos “desamortizadores” que sólo quedaron en el papel entre 1811 y 1813. Motivos: políticos y para reducir la Deuda pública. La idea de una reforma agraria también planea sobre las actuaciones.**
- **El Trienio Liberal retomó la labor “desamortizadora” de las Cortes de Cádiz con escasos resultados por el retraimiento de los compradores y la obstrucción de los expropiados y del rey. Motivos: políticos y para reducir la Deuda pública. También se piensa en reforma agraria.**

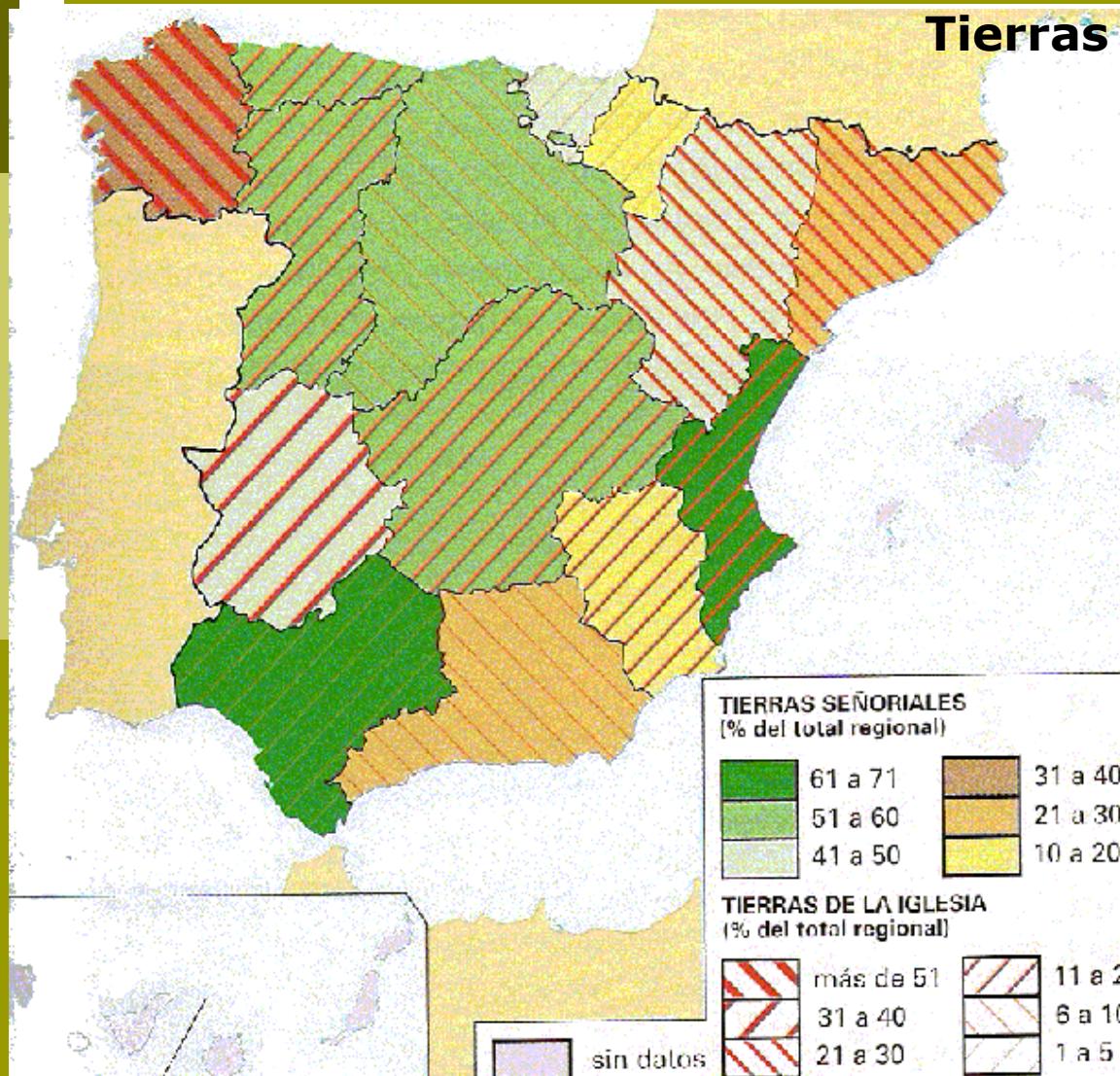
Pero estas “desamortizaciones” tempranas apenas supusieron un trasiego de propiedad. No son relevantes. Los motivos “políticos” de las dos últimas apuntan a “crear una clase poseedora” y a instituir la propiedad privada libre.

En el mundo protestante europeo ya se había procedido a la desamortización en el siglo XVI. En Francia, durante la Revolución francesa.

La larga (y fracasada) marcha hacia la Reforma agraria.

- En 1766, en pleno furor reformista Carlos III ordena que se inicien las averiguaciones para una Ley de Reforma Agraria. **Campomanes** es el encargado de los preliminares. (**Pablo de Olavide** ya había presentado un *proyecto* en 1764). Se hacen intentos de “colonización agraria”.
- En 1796 **Jovellanos** presenta su informe para el Expediente para la Ley de Reforma Agraria. En medio muchos debates, análisis y propuestas de reforma(s). Paralización y fracaso.
- En los inicios del régimen liberal, **Flórez Estrada** (primero en las Cortes de Cádiz, Luego en 1836) propugna la propiedad estatal de la tierra y su cesión en enfiteusis (arrendamiento perpetuo y a bajo precio) a los campesinos. Su tesis será desechada especialmente por la urgencia que impone la deuda pública.
- A comienzos del siglo XX se vuelve a hablar de reforma agraria para limitar el número de jornaleros a costa de los grandes latifundios. Durante la II República se darán pasos importantes para expropiar a latifundistas y traspasar la propiedad a los jornaleros ... pero la guerra civil acabará con ello.
- Durante el franquismo sólo habrá retórica: Ley de Fincas *manifestamente* mejorables. Se dará el giro hacia la “modernización” de las explotaciones.
- La democracia nacida en 1978 apostará exclusivamente por la modernización de las explotaciones.

La propiedad de la tierra en el XVIII



Tierras señoriales y de la Iglesia en el siglo XVIII

Más del 80% de la población vivía de la agricultura... pero el 80% de la tierra no estaba "en el mercado", o sea era **propiedad vinculada**:

- Nobleza con el **mayorazgo**;
- Iglesia con las "**manos muertas**"
- Ayuntamientos, con los "**bienes de propios**" y "**baldíos**"
- Pueblos, con los "**comunales**".

Además, estaban los "**señoríos jurisdiccionales**" de la Corona, Ordenes Militares, Nobleza e Iglesia, que daban lugar a rentas... que pagaban los campesinos... pero no eran "propiedad territorial" necesariamente. Sí lo eran los "**señoríos territoriales**", esa propiedad "vinculada" y "amortizada" porque está fuera del mercado.

Propietarios, arrendatarios y jornaleros

Las clases agrícolas

Alejados de la propiedad de la tierra, para el campesinado sólo queda arrendar o hacerse jornalero.

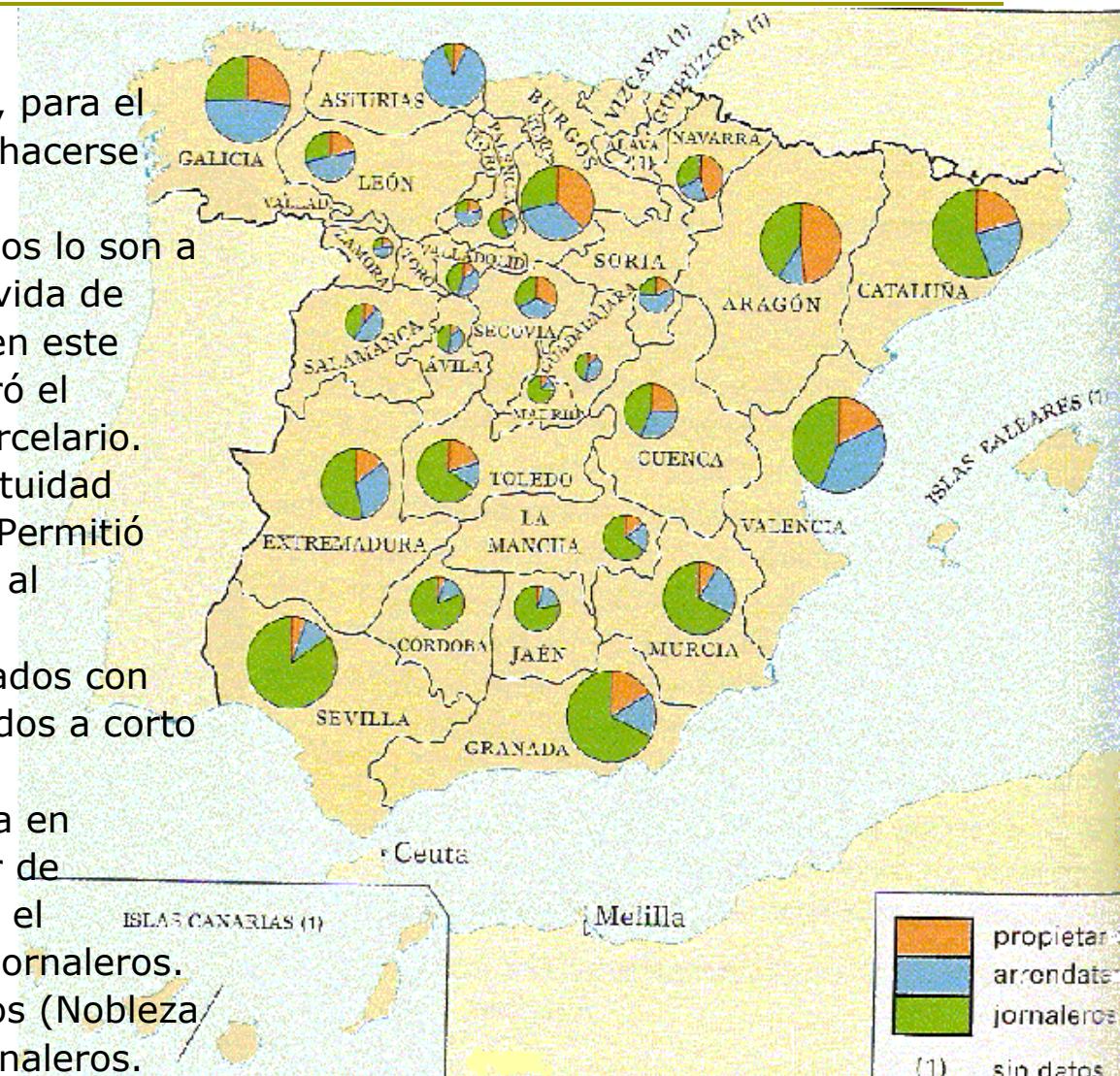
• **Galicia y Asturias:** los arrendatarios lo son a través del "foro": arrendamiento a "vida de tres reyes". La falta de tierras llevó en este siglo XVIII al "subforo", lo que generó el minifundismo y la subdivisión del parcelario.

• **Cataluña:** arrendamientos a perpetuidad (*enfiteusis*) tras el arreglo de 1486. Permitió que las mejoras de la renta llegasen al campesino cultivador.

• **Del Tajo abajo:** latifundios explotados con mano de obra jornalera. Y los arriendos a corto plazo.

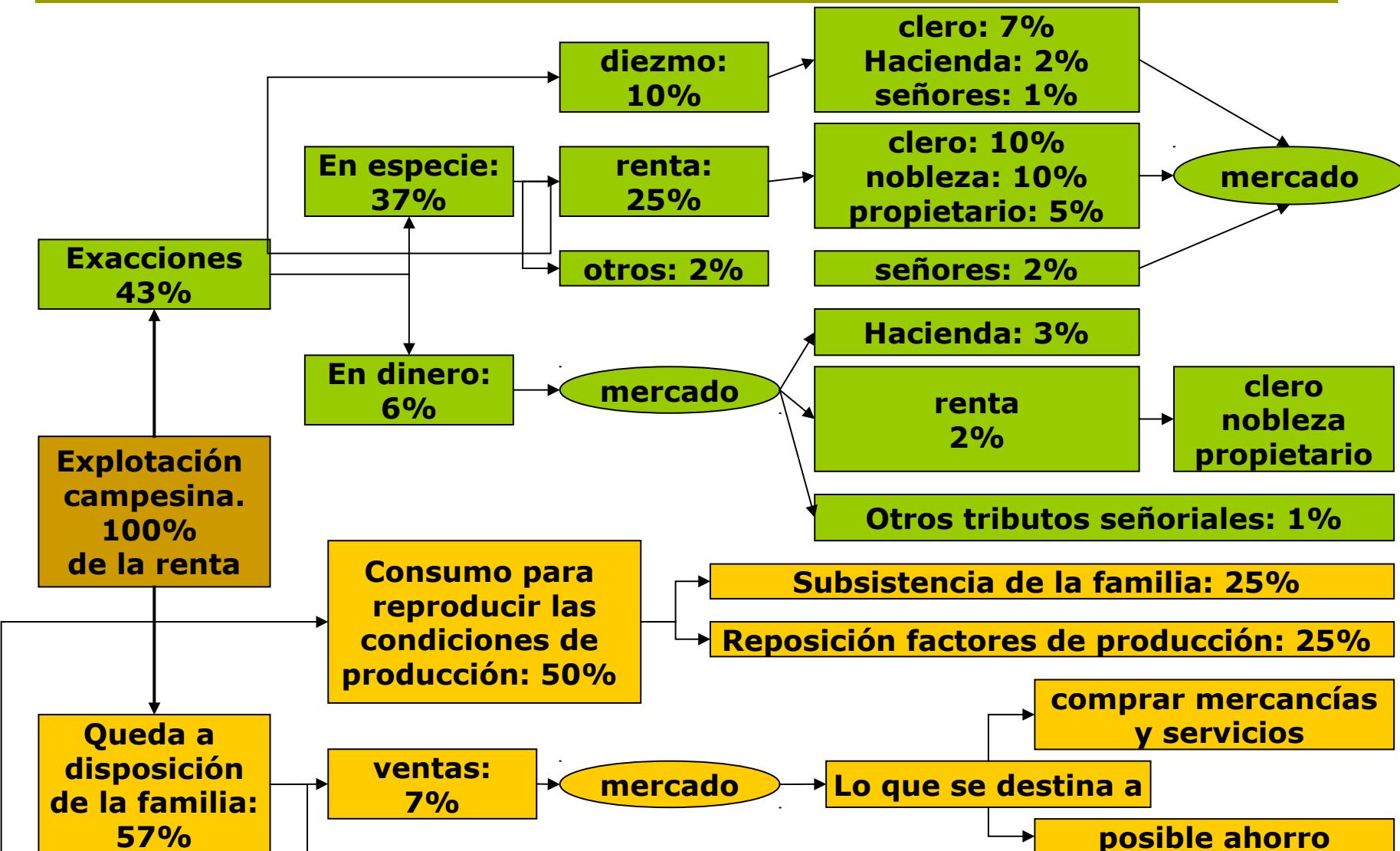
• Una situación intermedia predomina en **Castilla la Vieja:** un número mayor de propietarios. En **Aragón y Valencia** el latifundio exige un volumen alto de jornaleros.

• **País Vasco y Navarra:** propietarios (Nobleza e Iglesia) y arrendatarios. Pocos jornaleros.



Modelo de distribución del producto agrario en el Antiguo Régimen (en %)

Tomado de A. García Sanz: *Historia agraria de la España Contemporánea*. 1994



Desamortización liberal

□ Desamortización eclesiástica de Mendizábal: 1836-1851

Complementada con las leyes de

- Abolición de los señoríos de 1837, Ley de Bienes nacionales (1837) y
- Supresión de los mayorazgos y Ley de Espartero de setiembre, en 1841.

En 1851 se suspende la venta de bienes eclesiásticos tras el Concordato con el Vaticano (ya se había restringido la venta en 1844). En el Concordato se reconoce lo efectuado hasta el momento pero se cierra la expropiación y venta, al tiempo que el Estado se compromete a sostener al clero con la partida presupuestaria de Culto y Clero.

□ Desamortización general de Madoz: 1855-1924

Se pone a la venta el total de bienes de municipios, pueblos y otras corporaciones públicas, así como la reanudación de la venta de bienes eclesiásticos en conventos con pocos profesos.

El proceso se cierra definitivamente durante la dictadura de Primo de Rivera al entrar en vigor el Estatuto Municipal elaborado por Calvo Sotelo. Pero hubo "varias fases":

- el primer año y que cerró O'Donnell.
- Se reabrió en 1858 (bienes municipales) y desde 1860 se renueva la venta de propiedades eclesiásticas.

La desamortización de Mendizábal

- **R.D. 11/10/1835:** disolución de órdenes *religiosas regulares* de menos de 12 profesos. En 1836 se suprimen todas las masculinas; en 1837 también las femeninas.
- **R.D. 19/02/1836:** se ponen en venta todos los bienes de esas órdenes suprimidas; se incluyen los de las cuatro Órdenes Militares.
- **Ley de Bienes nacionales de 29/07/1837.** En esta ley se declaran bienes nacionales también las propiedades del *clero secular*, aunque no comenzará la venta hasta la...
- **Ley de Espartero 2/09/1841.** Refunde pero también amplía las disposiciones de Mendizábal. Estará en vigor hasta 1844 cuando los moderados (A. Mon) suspenden. Y es que la venta de los bienes inmuebles y fincas del clero secular (parroquias, catedrales ...) tuvieron una fortísima oposición del Partido Moderado; no era el caso de los bienes del clero regular.
- La Desamortización de Mendizábal, con altibajos –y suspensiones-, estará en vigor hasta que es sustituida poco antes de la Ley de Desamortización general de Pascual Madoz, en 1855 que continuará y ampliará la obra de Mendizábal. Para los conventos de monjas se suspendió la venta en 1851 y se ordenó la devolución de las confiscaciones no vendidas, tras el Concordato.

La desamortización de Mendizábal

□ Motivos

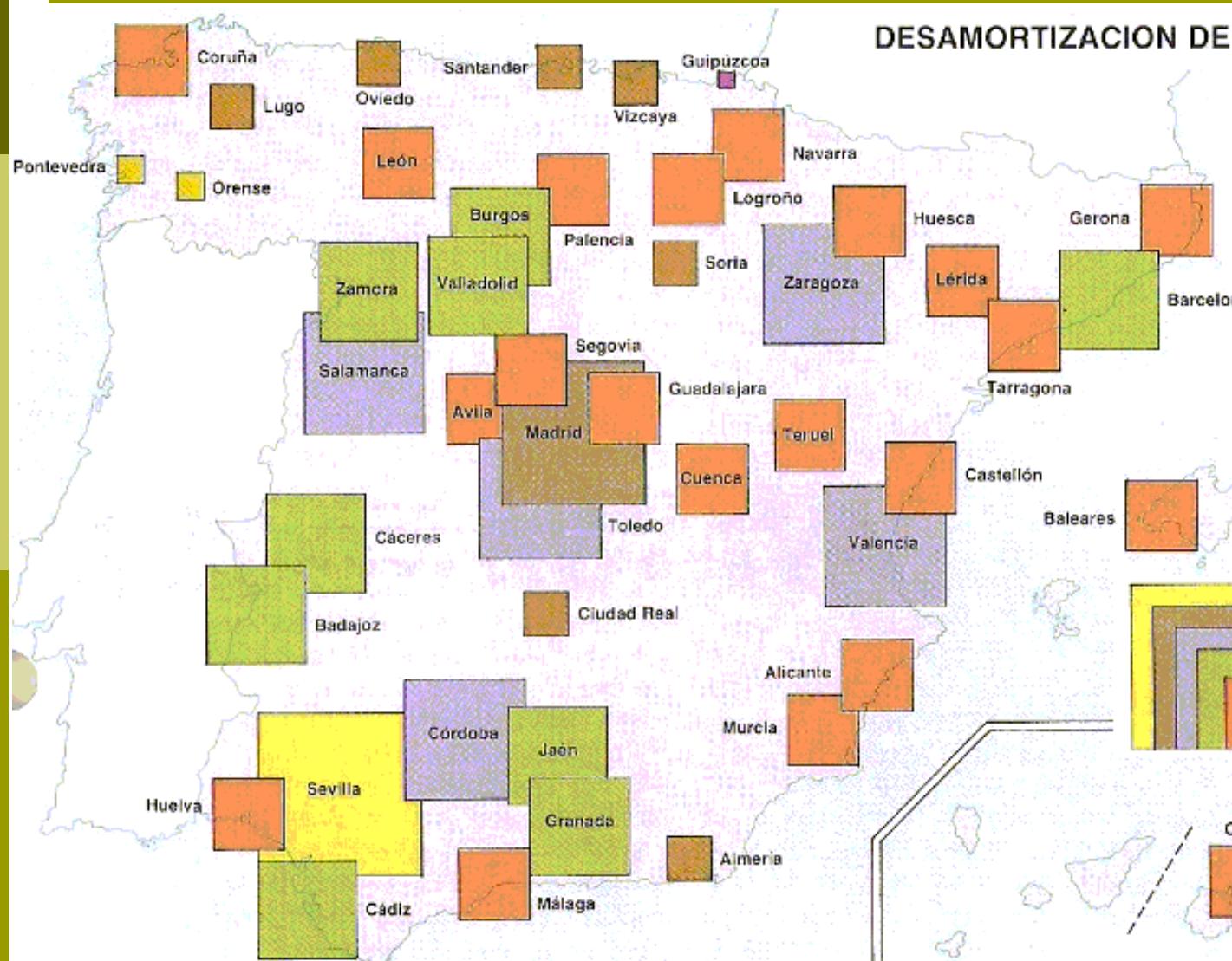
- Implantación del capitalismo: propiedad privada libre.
- Atender a la Hacienda Pública:
 - Aliviar la Deuda Pública (10 millones de reales al mes, en ese momento) y restablecer así el crédito hacia el exterior (emitir y cubrir más deuda).
 - Aprovisionarse para comprar armas e impulsar la guerra contra los Carlistas (30 millones de coste al mes en ese momento) financiando la "quinta de Mendizábal")
- **Ganarse para la causa liberal un amplio sector social de propietarios** al tiempo que se castigaba a los apoyos del carlismo, y la Iglesia como institución era su más firme apoyo.
- **Estimular la economía nacional** desde la inversión y mejora de la agricultura y la movilización de los capitales. Parece ser que desde los años 20 se estaba incrementando la producción agraria, aunque no la productividad.

□ La fórmula utilizada es la subasta pública desde la cabeza del partido judicial hasta la capital del reino, pasando por las capitales provinciales. El pago es en parte mediante Deuda Pública consolidada POR SU VALOR NOMINAL (para la *compra de "censos"* -deuda privada contraída por particulares con las instituciones religiosas y que también se desamortiza- es por el VALOR REAL) y en parte a metálico. Hubo especulación y compra de títulos de Deuda para hacer de las compras "gangas".

La desamortización de Mendizábal

- Efectos
 - Una “**recaudación**” de casi **3.500 millones** de reales, de los que cerca de 400 fueron “a metálico”. El resto, en títulos de Deuda por su valor nominal (y, muy depreciada: el valor real era aprox. el 20% del nominal = “*duros a peseta*”).
 - Se **reforzó la estructura (desequilibrada) de la propiedad**: los poseedores accedieron a más posesiones. Eso ocurrió tanto en las zonas latifundistas como en las otras.
 - **Aumentó la capacidad productiva agraria del país**, en general.
 - Se sentaron las **bases para el gigantes cambio urbanístico posterior**.
- Compradores beneficiados
 - Los **propietarios rurales tradicionales**, hasta configurar una “*burguesía terrateniente*”. Eran campesinos “acomodados” ya antes del proceso.
 - **Profesionales** (abogados, médicos ...), comerciantes, pequeños funcionarios ... que vivían en pueblos y localidades pequeñas.
 - Los “**negociantes de la desamortización**” (cf. F. Tomás y Valiente), que son la burguesía de los negocios que compra desde Madrid o desde la capital de la provincia en grandes “remates”, a menudo a través de testaferros.
 - **Grandes hacendados**, por lo general de la antigua aristocracia.
 - **Funcionarios diversos, militares** ...
 - Bastante más escaso y raro, **arrendatarios y pequeños propietarios**.

La desamortización de Mendizábal



Valor en remate de las fincas y censos de la desamortización de Mendizábal distribuido por provincias.

Los datos fueron calculados por F. Simón Segura en 1969 para el total del período en que estuvo vigente la Ley.

Fuente La Desamortización, Cuadernos de H16 1985

La desamortización de Madoz

- **Ley General de Desamortización**, 1 de mayo de 1855. Se ponen a la venta la totalidad de bienes civiles de propiedad corporativa o colectiva (comunales, de propios, de otras instituciones públicas como Universidades, hospitales, hospicios ...), los del Estado, así como los de la Iglesia no vendidos hasta entonces (se vulnera así el Concordato de 1851).

Estuvo en suspenso entre 1856 y 58, tras la caída de Espartero y, con él, de los progresistas. En 1858 se reanuda la venta durante el gobierno de la Unión Liberal y en 1860 se reanuda la venta de bienes eclesiásticos pero es, ahora, la propia Iglesia la que vende ... aunque vuelve a tener capacidad para comprar.

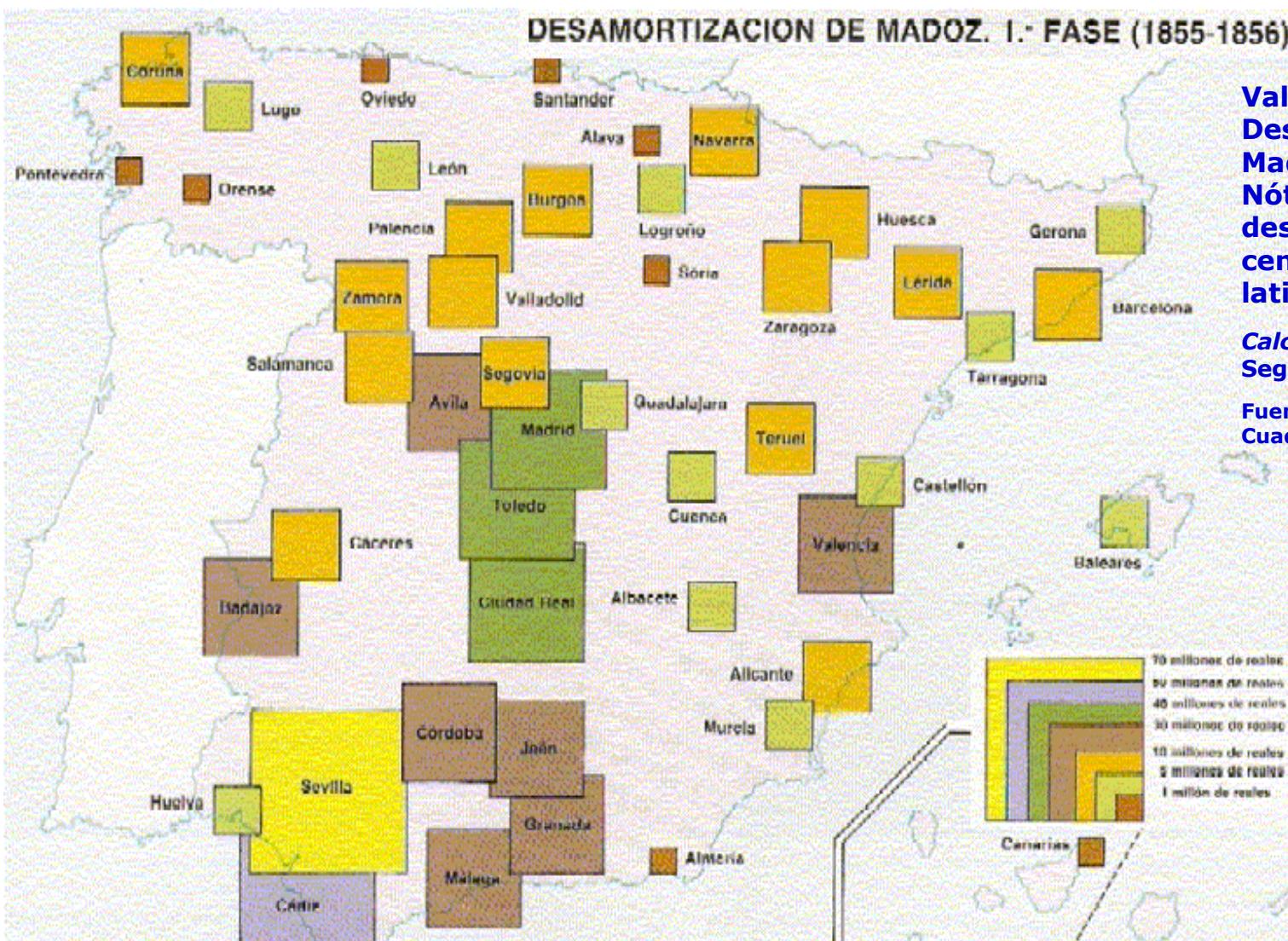
- Beneficiarios
 - Hasta la década de los 70, serán compradores preferentes la **gran burguesía** (rural y urbana) y los **terratenientes tradicionales**. Luego desviarán la inversión hacia la naciente industria y el desarrollo urbanístico en la ciudad.
 - Con posterioridad, parece que en la mitad norte hubo abundantes casos de compra por parte de **arrendatarios**, especialmente los sometidos a censo sobre sus fincas ("redención de censos y foros").
 - En la mitad sur los **grandes propietarios** seguirán reforzando el latifundismo. Al privar a los pequeños campesinos y jornaleros del monte comunal para ser roturado, se les obligó a emigrar y a caer en la miseria. (En la mitad norte no parece que fuese tan frecuente esto).



La desamortización de Madoz

- ▣ Por su larga vigencia y la amplitud de los bienes desamortizados es la desamortización que más efectos dejó:
 - ▣ Los bienes del clero secular apenas habían sido tocados pues la Ley de Espartero estuvo en vigencia poco tiempo. Un tercio del total de fincas vendidas parece que fueron eclesiásticas (cf. Simón Segura, 1969).
 - ▣ Pero el grueso de bienes serán de propios, comunales, baldíos y de instituciones de beneficencia. Esto tendrá graves efectos sobre la población campesina. La cuestión social (los jornaleros sin tierra) en el Sur aparecerá como un gravísimo problema que llegará hasta mediados del siglo XX.
 - ▣ Algunos cálculos hablan de unos 8.200 millones de reales como valor final de remate, más del doble que la de Mendizábal. Esos capitales no fueron a parar a la industria.
 - ▣ La fórmula de remate apostó por deuda al “valor real” y, especialmente, a metálico. Además, se tuvieron en cuenta defectos de la de Mendizábal para facilitar el acceso a la propiedad de los arrendatarios.
 - ▣ **Los Ayuntamientos** que recibían sus ingresos de los propios y baldíos, deberán ahora recurrir a los impuestos para poder prestar los servicios a los que están obligados por ley. Este será el motivo de la liquidación definitiva de la Desamortización por Calvo Sotelo en 1924.
 - ▣ **Cambios fundamentales y definitivos en la agricultura española:** aumento de la superficie cultivada dedicada al **cereal, la vid y el olivo.**

La desamortización de Madoz

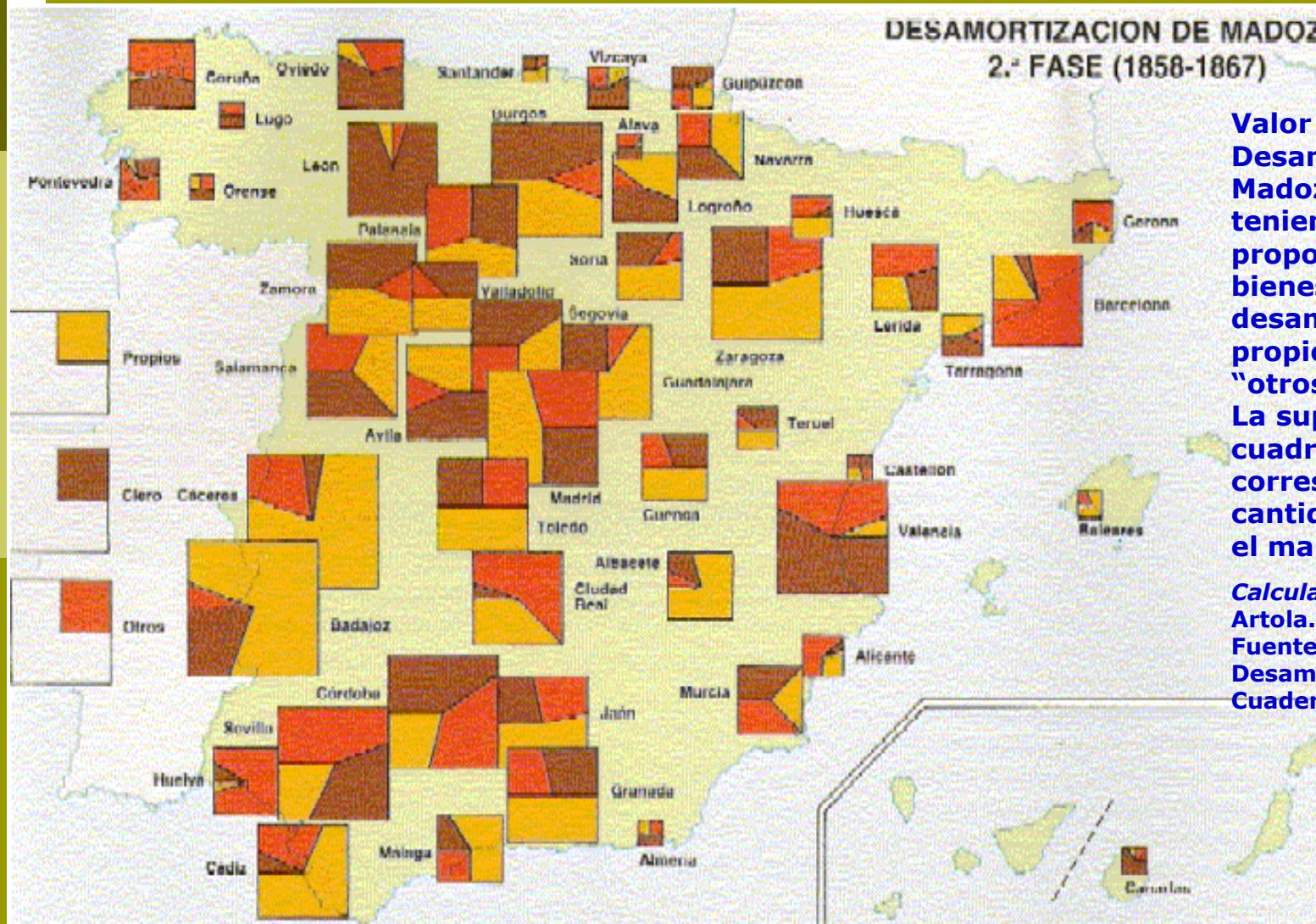


Valor en remate de la Desamortización de Madoz por provincia. Nótese la desproporción en el centro y sur latifundistas.

Calculado por F. Simón Segura.

Fuente La Desamortización, Cuadernos de H16 1985

La desamortización de Madoz



Valor en remate de la Desamortización de Madoz por provincia teniendo en cuenta la proporción del tipo de bienes desamortizados: propios, del clero y "otros". La superficie del cuadrado se corresponde con la cantidad señalada en el mapa anterior.

*Calculado por Miguel Artola.
Fuente La Desamortización, Cuadernos de H16 1985*

Un balance ...

□ Los objetivos fundamentales:

- ▣ Financiero, para atajar la Deuda pública;
- ▣ Político, para ganarse una clase propietaria que apoyase el nuevo régimen, al tiempo que se “castigaba” a quien apoyaba al carlismo;
- ▣ Social, que esa clase propietaria modernizase el campo y relanzase la economía, incluida una “reforma agraria” ... como había ocurrido en Francia;

□ no se alcanzaron (*o se alcanzaron “a medias”*):

- ▣ La Deuda se mitigó, pero sólo se liquidó la vieja Deuda de los vales reales... por un valor ridículo pues estaba depreciada.
- ▣ Si bien la nobleza se pasó al campo del liberalismo (moderado), el campesinado (mucho más numeroso) se hizo en buena parte antiliberal.
- ▣ Se frustró la posibilidad de una reforma agraria y se mantuvo la enorme propiedad latifundista y retrógrada hasta hoy.

□ Además ...

Un balance ... (y dos)

- La inversión en la tierra frenó notoriamente el desarrollo industrial: el capital inversor se desvió y se hizo rentista. Pero también el de la agricultura: no hubo una inversión fuerte en modernizar la agricultura hasta el último tercio del siglo XIX, y sólo relativo en zonas y productos. Se prefirió especular y ajustar las rentas, y aumentar la extensión cultivada antes que aumentar la productividad.
- El trasiego de propiedad agraria fue gigantesco: unos 30 millones de Ha. de tierra laborable (y de calidad, en general).
- En la ciudad, el patrimonio inmueble movilizado fue también enorme: la ciudad española del XIX cambió su faz, permitiendo “ensanches”, nuevas vías ... y la aparición de edificios públicos de carácter histórico muy relevantes (museos, diputaciones, cuarteles ...)
- La pérdida de patrimonio cultural, especialmente en bienes muebles (libros, pinturas, esculturas, mobiliario ...), pero también en inmuebles que se arruinaron, fue ingente. Hubo que crear los museos provinciales para salvar algo.
- La Iglesia perdió la base del poder económico, pero se le compensó con larguezas mediante el sostenimiento a cargo del presupuesto público y el predominio en la enseñanza.